

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3250/2022
Fecha Resolución: 03/06/2022

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES. (LÍNEA 7).(2022/CONE-00012).

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el recogido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la administración local con la de la comunidad autónoma y la del estado.

El eje estratégico de desarrollo social, configurado mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación nº 3749, de 19 de julio de 2019, centra las actuaciones que se dirigen a garantizar un desarrollo social equilibrado, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, evitando así disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios.

El Área de Cohesión Social e Igualdad, como parte de este eje estratégico, presta asistencia técnica, económica y material, facilitando la realización por parte de los ayuntamientos la puesta en marcha de las políticas sociales y de igualdad de género para la ciudadanía de los municipios sevillanos, participando en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, e impulsando la ejecución de las políticas en servicios sociales; entendidas como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones públicas orientadas a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes y que tienen como finalidad la prevención, atención y cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de mejorar su bienestar.

Para llevar a cabo estas actuaciones, el Área de Cohesión Social e Igualdad asume el compromiso de desarrollar y ejecutar su Plan Provincial, que contribuye al bienestar social e igualdad de oportunidades desde la perspectiva competencial municipal y provincial.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, número 29, de 5 de febrero de 2020, actualizado para la anualidad 2022

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKa0tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKa0tpCqpGRfMeA==		





por acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2021 y publicado con carácter definitivo en el B.O.P. número 38 de 16 de febrero de 2022, recoge en su Anexo 1.1, las Bases Reguladoras Tipo y cuadros resumen, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas bases y cuadro resumen publicados en el B.O.P. número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022, habrán de regir, entre otras, la convocatoria de la siguiente línea de subvenciones:

Línea 7: Programa para la Autonomía personal y la Participación en la vida comunitaria en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2022.

El objetivo de las ayudas se enmarca en el punto 6.4. (6.4.1 y 6.4.2) y 6.6 (6.6.1 y 6.6.2) del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, pueden ser solicitadas por los ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con una población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas para la puesta en marcha de diversos proyectos, pudiendo escoger entre el Bloque 1 relativo a la Autonomía Personal y que incluye dos ejes: Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludable y Formación y apoyo de las personas cuidadoras, y de otra parte el Bloque 2 de Participación en la vida comunitaria, que incluye a su vez, dos ejes: Desarrollo Comunitario y Cooperación Social.

La presente convocatoria se sitúa dentro de la acción de la administración de fomento administrativo, encaminada a promover actividades que se consideran de utilidad general y que satisfacen asimismo necesidades públicas.

Por ello, visto el informe favorable de Intervención de fecha 19 de mayo de 2022, la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de Presidencia nº 330/2022, de 7 de febrero, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2022, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la siguiente línea de subvenciones:

Línea 7: Programa para la Autonomía personal y la Participación en la vida comunitaria en entidades locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes 2022.

SEGUNDO.- La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras tipo y cuadro resumen de la línea 7, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 60, suplemento núm.1, de 15 de marzo de 2022.

TERCERO.- La cuantía máxima para financiar esta línea de subvención es de 183.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones del ejercicio presupuestario 2022:

- 180.000,00 euros..... 1110/231.70/462.00
- 3.000,00 euros.....1110/231.70/468.00

No obstante, la distribución final de los importes imputables a cada partida presupuestaria resultará de la naturaleza de las entidades que

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		



finalmente obtengan la condición de beneficiarias.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), las bases y la convocatoria de las mismas cuyo extracto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de su extracto en el B.O.P.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

No se computa el tiempo ni desde la fecha de publicación en la sede electrónica (tablón-e), ni desde la publicación en el Portal de Transparencia.

QUINTO.- Publicar la convocatoria en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en el Portal Provincial en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/autonomia-y-participacion/>

dónde se expondrán las bases reguladoras tipo, el cuadro resumen y los anexos correspondientes.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES.

LINEA 7: Promoción de la autonomía personal y la participación en la vida comunitaria en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes.

1.- Objeto (artículo 1):

El objeto es colaborar con las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes, a través de la concesión de ayudas económicas para la puesta en marcha de proyectos y actividades encaminadas al desarrollo de las siguientes prestaciones y servicios:

Bloque 1 Autonomía Personal, que incluye dos ejes:

1.1.- Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludables.

1.2.- Formación y apoyo a las personas cuidadoras.


Bloque 2 Participación en la vida comunitaria, que incluye dos ejes:

2.1.- Desarrollo Comunitario.

2.2.- Cooperación Social.

Estas prestaciones y servicios quedan desarrolladas en los siguientes cuadros explicativos:



Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==			

BLOQUE 1.1. PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

Definición	Conjunto de actuaciones dirigidas fundamentalmente a las personas mayores para el desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables que permitan optimizar sus capacidades físicas y psíquicas mediante el desarrollo de actividades formativas, de mantenimiento de las condiciones físicas, hábitos en la alimentación, estimulación cognitiva y el fomento de su participación social.
Población destinataria	Personas mayores.
Objetivo general	Mejorar las condiciones de vida de las personas mayores poniendo en marcha actuaciones tendentes a mejorar la esperanza de vida saludable de los mismos, previniendo y retrasando la aparición de los déficit propios de la edad, deteniendo el agravamiento de los que ya hayan aparecido y complementando las actuaciones del Sistema de Atención a la Dependencia en las personas beneficiarias del mismo mitigando los efectos de la falta de autonomía.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Dotar a las personas mayores de conocimientos sobre los procesos de envejecimiento y sus consecuencias. -Promover la participación activa de las personas mayores. -Dotar a las personas participantes de estrategias para el envejecimiento activo. -Sensibilizar a la población en general y a la población mayor en particular de la importancia del mantenimiento de hábitos de vida saludable y de la participación activa en la sociedad de los mayores. -Fomentar hábitos de vida saludables entre la población mayor en aras de promocionar la salud y prevenir enfermedades. -Entrenar las habilidades sociales de las personas mayores para facilitar y mejorar su integración social. -Sensibilizar a las personas mayores de la importancia de la realización de ejercicio físico como medio de mejorar su calidad de vida dotándolos de las habilidades necesarias para la práctica del mismo. -Implicar a los familiares en el envejecimiento activo de sus mayores. -Retrasar la aparición de problemas cognitivos dotando a las personas mayores de estrategias para el mantenimiento de la mente activa. -Mejorar la red de apoyo social de las personas mayores.

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		



	<ul style="list-style-type: none"> -Mejorar la oferta de actuaciones de ocio y tiempo libre de las personas mayores. -Dotar a las personas mayores de estrategias para hacer frente a procesos emocionales con mayor probabilidad de predominio en su edad como son depresión, ansiedad, problemas de sueño, problemas de alimentación, relaciones sexuales... -Fomentar el Programa de Ciudades Amigables de las Personas Mayores.
--	--

BLOQUE 1. 2. FORMACIÓN Y APOYO A LAS PERSONAS CUIDADORAS

Definición	Servicio que ofrece a las personas cuidadoras de mayores dependientes, que forman parte de la red sociofamiliar de apoyo, la posibilidad de adquirir conocimientos, actitudes y habilidades de cuidados y autocuidados.
Población destinataria	Personas cuidadoras informales.
Objetivo general	Proporcionar a las personas cuidadoras de personas dependientes un conjunto de habilidades que les permitan afrontar la tarea de cuidado con las mayores garantías, previniendo situaciones de deterioro físico y/o psicológico habituales en las mismas mejorando así su calidad de vida e, indirectamente, la de las personas mayores a las que prestan apoyo.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> -Identificar las consecuencias que la tarea de cuidar tiene en la vida de las personas cuidadoras. -Favorecer la adquisición de conocimientos, actitudes y habilidades de cuidado y autocuidado. -Contribuir al desarrollo personal, satisfacción y bienestar de las personas cuidadoras en la experiencia del cuidado. -Contribuir a visibilizar el papel de las personas cuidadoras en el sistema informal de cuidados y promover la corresponsabilidad de esta tarea en el ámbito familiar. -Mejorar sus recursos personales y estrategias de afrontamiento adecuadas para potenciar su autocuidado en el proceso de cuidar. -Aumentar su formación y habilidades en la prestación de los cuidados a la persona dependiente, para que éstas tengan la mejor calidad de vida posible. -Reflexionar sobre el papel asignado en nuestra sociedad a las mujeres en el cuidado de las personas dependientes. -Promover la participación de los hombres en las tareas del cuidado. -Fomentar la constitución de grupos de autoayuda de

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKa0tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKa0tpCqpGRfMeA==		Página 5/23



	<p>personas cuidadoras.</p> <p>-Informar de los recursos sociosanitarios disponibles en nuestra CC.AA. y del acceso a los mismos.</p> <p>-Derechos de las personas cuidadoras.</p>
BLOQUE 2. 1. DESARROLLO COMUNITARIO	
Definición	<p>Proceso por el cual los miembros de una comunidad se unen para realizar acciones colectivas con el objetivo de generar soluciones consensuadas a problemas comunes. Es un concepto amplio que implica la participación activa de los individuos y la comunidad (profesionales del área, asociaciones, grupos de apoyo mutuo, ciudadanía comprometida, voluntariado,...) para mejorar la calidad de vida, mediante la superación de carencias y necesidades y la consecución de una verdadera inclusión social.</p>
Población destinataria	<p>Población general de municipios menores de 20.000 habitantes.</p>
Objetivo general	<p>Construir comunidades locales más fuertes y más resistentes en toda su diversidad mejorando las condiciones sociales y de convivencia, a través de procesos de participación entre la población y las instituciones, implicando a la misma en su propio proceso de desarrollo.</p>
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un diagnóstico de las necesidades y problemas sociales de la zona. - Movilizar e implicar a los recursos institucionales y humanos coordinando los esfuerzos para la mejora de la calidad de vida de la comunidad. - Favorecer la participación voluntaria, consciente y responsable de la comunidad en la resolución de sus necesidades mediante difusión de la información. - Promover cambios actitudinales mediante la participación popular, elemento fundamental en los programas de desarrollo de la comunidad. -Poner en marcha programas que den respuesta a los problemas concretos de la ciudadanía con el fin de lograr una comunidad más solidaria, equilibrada e integrada socialmente.

BLOQUE 2. 2. COOPERACIÓN SOCIAL

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		



Definición	<p>Desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la Comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la Comunidad.</p> <p>La cooperación es un valor social y ético y como conducta a fomentar, es una vía para establecer dinámicas de mayor solidaridad y mayor igualdad de oportunidades para todas las personas.</p>
Población destinataria	Población general de municipios menores de 20.000 habitantes.
Objetivo general	<p>-Fomentar la participación comunitaria en la acción social, con especial atención al Movimiento Asociativo y al Voluntariado.</p> <p>-Mejorar los niveles de Bienestar Social de los ciudadanos a través del fortalecimiento de la capacidad de actuación del Tercer Sector, coordinando sus acciones en el ámbito de la intervención social y su participación en la formulación de las políticas sociales a nivel municipal.</p>
Objetivos específicos	<p>-Favorecer la participación activa, voluntaria y solidaria de las personas o de la comunidad, en su totalidad, en el debate sobre los problemas y los retos sociales.</p> <p>-Fortalecer a las organizaciones del Tercer Sector, y que la colaboración con éstas permita a la Administración Local brindar una respuesta eficiente y de calidad a las demandas.</p> <p>-Fomentar el desarrollo del Voluntariado, organizando estructuralmente su participación, atendiendo de forma prioritaria a su difusión, captación, formación y asesoramiento técnico, e impulsando actuaciones de coordinación interna y externa.</p> <p>-Propiciar el reconocimiento social e institucional de las personas voluntarias, con la puesta en valor de su imagen.</p> <p>-Formar a las personas voluntarias para que presten un mejor servicio en las entidades sociales con las que</p>

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		



	<p>pretenden colaborar.</p> <p>-Apoyo a los órganos de participación social existentes, especialmente los Consejos de Servicios Sociales y los Consejos Locales del Voluntariado. Incentivar su creación en aquellos lugares en que no existen.</p>
--	---

2.- Conceptos subvencionables (artículos 1, 4, 9 y 17):

2.a) Conceptos subvencionables:

Se considerarán conceptos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del Proyecto aprobado:

- Personal
- Prestación de servicios
- Gastos necesarios de limpieza
- Gastos de suministros
- Alquiler de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades
- Publicidad y propaganda
- Material fungible
- Material de reprografía
- Material de talleres
- Seguros

No se considerarán gastos subvencionables:

- Alquiler de locales
- Gastos de viajes y desplazamientos de las personas usuarias
- Gastos de viajes y desplazamientos del personal contratado
- Patentes, licencias
- Fianzas
- Aplicaciones y equipamiento informático
- Mobiliario. Alquiler y/o compra de bienes inmuebles
- Reformas y acondicionamiento de locales
- Gastos de adquisición de alimentos
- Gastos de los servicios de suministros de comidas elaboradas (catering)
- Gastos de combustible
- Todos aquellos que requieran una aportación de cofinanciación de las personas usuarias para el desarrollo de las actividades

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí. Anexo I por cada línea de intervención con su correspondiente Anexo I.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Si. Anexo I por cada línea de intervención con su correspondiente Anexo I.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		





Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: La presentada en primer lugar.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

Sevilla y su provincia.

Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes y sus entidades locales autónomas.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3):

Cada entidad local podrá presentar como máximo una solicitud por cada Bloque, pudiendo contener actuaciones de los ejes que lo conforman.

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a) 1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

Ayuntamiento con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades locales autónomas de la Provincia de Sevilla.

4.a) 2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Aquellos exigidos para obtener la condición de beneficiario, comprometiéndose a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las presentes normas.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Desde la publicación de la convocatoria en el BOP hasta la fecha de concesión de la Subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		





Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del texto articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4):

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 4.000,00 € por Entidad Local. Esta cuantía máxima podrá solicitarse para un solo Bloque o distribuirse entre dos, en caso de solicitar subvención para ambos Bloques. Para aquellas solicitudes que excedan la cuantía máxima permitida para un solo Bloque o ambos Bloques, serán valoradas atendido al máximo establecido.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c)1º. Gastos Subvencionables:

Los que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, atendiendo a lo previsto en el apartado 2a) del cuadro resumen relativos a conceptos subvencionables.

5.c)2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos, hasta un porcentaje máximo del 20%.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		





Dentro del periodo de ejecución, establecido en doce meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: El establecido en la Resolución de concesión.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6):

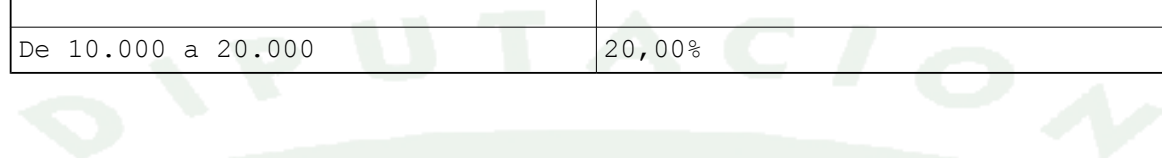
La financiación será la establecida en la Convocatoria.

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la entidad local beneficiaria consistirá en un porcentaje de cofinanciación, con respecto al total del proyecto, en relación al número de habitantes conforme al cuadro siguiente:

N.º habitantes del municipio	Aportación mínima municipal
Hasta 999	0,00%
De 1.000 a 4.999	5,00%
De 5.000 a 9.999	10,00%
De 10.000 a 20.000	20,00%



Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		



--	--

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados.

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

No existe.

Si, en base a lo establecido en el apartado 7.a)

8.- Entidad/es colaboradora/s (artículo 7):

Participación de entidad/es colaboradora/s:

No existe

9.- Posibilidad de subcontratación (artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.- Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17):

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I, se adjuntará certificado de la intervención de fondos comprometiendo el porcentaje de cofinanciación mínimo establecido.

10.a) Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Portal Provincial, en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/autonomía-y-participación/>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:



Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		





10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP.

Cada Entidad Local podrá presentar como máximo una solicitud por cada línea de intervención.

Una vez recibida la solicitud y el proyecto se valorará que la documentación presentada es correcta, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación si así fuera necesario.

En el caso de no atender el requerimiento se dará la solicitud por desistida.

12.- Criterios de valoración (artículo 14):

12.a) Criterios de valoración:

Sólo serán valorados aquellos proyectos cuyo contenido se ajuste al especificado en el Modelo.

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para recibir ayuda, siendo la puntuación máxima de 100.

Se otorgará, de la cuantía solicitada, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida, hasta agotar presupuesto.

Contenido del proyecto (según modelo). Máximo total 50 puntos.

- Justificación. Análisis de necesidades detectadas (Máximo

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		



4 puntos).

- Población destinataria. Características. Determinación cuantitativa (real o estimada) de la población directa e indirecta (Máximo 4 puntos).

- Lugar de realización de las actividades. Ubicación geográfica y espacios (Máximo 3 puntos).

- Objetivos. General y específicos (Máximo 6 puntos).

- Actividades (Máximo 6 puntos).

- Calendarización de actividades. Número total de horas propuestas (Máximo 5 puntos).

- Recursos materiales y humanos para el desarrollo del proyecto (Máximo 4 puntos).

- Difusión del proyecto (Máximo 3 puntos).

- Requisitos para participar. Criterios de valoración (Máximo 4 puntos).

- Metodología. Principios metodológicos (Máximo 6 puntos).

- Presupuesto desglosado por partida de gastos (Máximo 4 puntos).

- Evaluación. Proceso e indicadores (Máximo 6 puntos).

Coordinación e innovación. Máximo total 15 puntos.

- Plantea una intervención coordinada y complementaria con entidades del Tercer sector (Asociaciones, grupos de ayuda mutua, voluntariado). Se valorará, especialmente, aquellos que tengan apoyo explícito de entidades para el diseño y/o ejecución de las actividades. Presencia de voluntariado del municipio (Máximo 10 puntos).

- Plantea coordinación con otras administraciones u otros ámbitos municipales (Máximo 3 puntos).

- Originalidad e innovación (Máximo 2 puntos).

Esfuerzo Organizativo. Máximo total 15 puntos.

- Recursos humanos propios (Máximo 10 puntos).


- Recursos materiales e infraestructuras del proyecto sin coste (Máximo 5 puntos).

Impacto Social y Enfoque de género. Máximo total 15 puntos.

- Se valorarán los proyectos en función del número de personas participantes (Máximo 4 puntos).

- Relacionando número de participantes y duración del proyecto (Máximo 4 puntos).



Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27	
Observaciones		Página	14/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==			

- Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del programa. Se valorará la existencia de un diagnóstico previo que contemple la situación de partida de hombres y mujeres objeto de la actuación y la utilización de lenguaje no sexista (Máximo 2 puntos).
- La existencia de indicadores de evaluación desagregados por sexo (Máximo 2 puntos).
- El diseño de actuaciones dirigidas a reducir las posibles brechas de género detectadas (Máximo 2 puntos).
- Contemplar acciones de formación en género y/o empoderamiento para mujeres (Máximo 1 punto).

Una vez valorados los proyectos y otorgada la cuantía correspondiente, en el caso de que existiera crédito sobrante, se procederá a su distribución entre las Entidades Locales beneficiarias, de manera proporcional a la puntuación obtenida y sin que en ningún caso el importe subvencionado pueda ser superior al solicitado.

12 b) Priorización en caso de empate

En caso de empate se otorgará subvención a aquellos proyectos con mayor puntuación en los siguientes criterios, de acuerdo con el siguiente orden:

- 1º Impacto Social y Enfoque de género
- 2º Coordinación e Innovación
- 3º Actividades
- 4º Recursos humanos propios
- 5º Esfuerzo Organizativo

13.- Órganos competentes (artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

TAG, Titulado o Titulada Superior y TAE responsables del programa.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Elevar propuestas a Comisión
- Otras funciones:

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		





Órgano/s competente/es para resolver:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo:

La Diputada o Diputado responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencia por Resolución de la Presidencia.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Aprobación propuesta técnica.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia: Dirección del Área de Cohesión Social e Igualdad.
Vocalías: Subdirección del Área, titulado o titulada superior, coordinador o coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios y T.A.E. responsable del programa.

Secretaria: TAG y/o jefa o jefe de Servicio.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (artículo 17):

- Certificado de intervención comprometiendo la nueva aportación municipal, en caso de que la cofinanciación de la entidad local sea superior a la certificada en la solicitud.

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (artículo 19):

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		





No.

Si el beneficiario no rechaza la subvención en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la resolución de concesión, se entenderá que la acepta.

Sí.

17.- Posibilidad de terminación convencional (artículo 20):

Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.- Notificación y Publicación (artículo 21 y 22):

18.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución provisional del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Se notificará por correo ordinario en la dirección indicada en Anexo I.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

Notificación electrónica.

18.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Tablón Electrónico de Edictos de la Web Corporativa (Tablón-e), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.3 de las bases reguladoras.

19.- Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21):

Sí. (artículos 41-46 ley 39/2015)

No.

20.- Modificación de la resolución de concesión (artículo 23):

Se podrán compensar gastos hasta un 20% sin justificación previa. Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		





de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias imprevistas o sobrevenidas que impidan la ejecución de la actuación subvencionada.

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24):

No.

22.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24):

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a) 1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

En los soportes divulgativos utilizados para el desarrollo del Proyecto, deberá aparecer el logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.

22.a) 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia

No se establecen

22.b) Obligaciones:

22.b) 1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

No se establecen

22.b) 2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio o la dirección de correo electrónico: 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

22.b) 3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

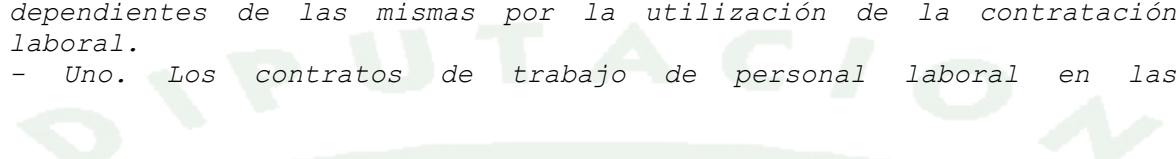
No se establecen

Se establecen las siguientes:

En relación al concepto subvencionable relativo a "gastos de personal" se deberá tener en cuenta lo establecido en la disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del estado para 2018, que se transcribe:

- "Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

- Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las



Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		



Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

- Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

- Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

- Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona."

En el expediente de selección de personal, a cargo de las Entidades Locales beneficiarias, se debe dar cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

23.- Forma y secuencia de pago (artículo 25):

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

23.a) 1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Nerando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		





Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abandonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a) 2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

Garantía:

No se establecen. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exige la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75 % y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del importe de la subvención.

23.b) Requisitos previos al pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse para la resolución de concesión la Entidad Local beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras por reintegros definitivos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27	
Observaciones		Página	20/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==			



El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado en la Tesorería Provincial, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26):

No se establecen por tratarse de Administraciones Públicas.

Sí.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (artículo 27):

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Certificado de la intervención local de la entidad con relación enumerada totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto, fecha de pago y su importe. Dicha relación incluirá los gastos concernientes al compromiso de aportación económica del Ayuntamiento beneficiario (Anexo IV).

- Memoria de actuación debidamente firmada, con indicación de las actividades previstas en el proyecto, así como las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (personas participantes desglosadas por sexo y edad) (Anexo III).

- Para el caso de imputación como subvencionable "Gastos de Personal", documento que acredite que la selección del personal a cargo de la Entidad Local beneficiaria para la ejecución del programa, se ha realizado en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		



30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Público del Empleado Público.

El presente expediente estará sujeto a control financiero por lo que debe conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años a contar desde la fecha que finaliza el plazo de justificación.

26.- Reintegro (artículo 28):

26.a) Causas específicas de reintegro:

Las recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones conforme el principio de proporcionalidad.

26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionables de graduación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios de graduación para el reintegro, para supuestos de presentación extemporánea de las justificaciones, una vez transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento del artículo 70.3 del RGS:

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 10% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del segundo mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 20% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del tercer mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 40% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 80% de la subvención.

- Por la presentación de la justificación, o parte de ella, dentro del quinto mes siguiente a la finalización del plazo previsto para ello, se acordará el reintegro del 100% de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKaOtpCqpGRfMeA==		





- Cuando el incumplimiento por el beneficiario consista en no justificar parte de la actividad prevista y subvencionada, se procederá al reintegro parcial de la subvención por el importe correspondiente al exceso de financiación. Dicho importe se calculará aplicando el porcentaje de financiación de la Diputación Provincial de Sevilla en la actividad subvencionada, sobre el coste final debidamente justificado de la misma. En este caso el reintegro parcial no procederá si no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones; que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

26.c) Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

-Instruir el procedimiento de reintegro: TAG y titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de reintegro: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

27.- Régimen sancionador (artículo 29):

Órganos competentes para:

-Iniciar el procedimiento sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

-Instruir el procedimiento de sancionador: TAG y Titulado Superior.

-Resolver el procedimiento de sancionador: Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o Diputado/a en quién delegue.

Anexos:

<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/c4o9x9Na0p6KILU0F563lw==>

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, Rocío Sutil Dominguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	HOXWw48PKa0tpCqpGRfMeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocío Sutil Dominguez	Firmado	03/06/2022 08:40:50
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/06/2022 09:06:27
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HOXWw48PKa0tpCqpGRfMeA==		

